



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el servidor Hugo Oswaldo García Salazar y el Informe N.º D000099-2024-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, “El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, se aprueba el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis;

Que, el RIS del Conadis, en su artículo 39 define las licencias como la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida;

Que, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39 del RIS del Conadis, establece la licencia con goce de remuneración por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijo/a (s), madre, padre o hermano/a (s) y se concede a él/la servidor/a civil hasta por un periodo de cinco (05) días hábiles, cuando éste se produzca en la localidad del centro de labores del/ de la servidor/a civil. El cómputo del plazo se inicia a partir del día del fallecimiento;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”;*

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de setiembre de 2024, el servidor Hugo Oswaldo García Salazar comunica el fallecimiento de su madre, la Sra. María Mercedes Salazar Ortiz, acaecido el día 31 de agosto de 2024 en el Distrito, provincia y departamento de Cajamarca, adjuntando el Acta de Defunción; asimismo, manifiesta que hará uso de cinco (5) días de licencia a partir del 02 de setiembre de 2024 hasta el 06 de setiembre de 2024;

Que, con el Informe N.º D000099-2024-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye que: *“(…) El servidor Hugo Oswaldo García Salazar,*





tiene derecho a cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su madre, la Sra. Maria Mercedes Salazar Ortiz, acaecido en la misma circunscripción del centro de labores del servidor, esto es, en la Ciudad de Cajamarca, la misma que debe contabilizarse desde el 02 de setiembre de 2024 hasta el 06 de setiembre de 2024. (...) La misma debe ser oficializada mediante acto resolutivo de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, en atención a lo regulado por el artículo 39 del RIS del Conadis, la misma que debe ser emitida con eficacia anticipada a partir del 02 de setiembre de 2024 hasta el 06 de setiembre de 2024”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*

Con el visto de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de licencia con goce de remuneración al servidor Hugo Oswaldo García Salazar, Coordinador Regional del Centro de Coordinación Regional de Cajamarca, por el fallecimiento de su madre, por el plazo de cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada desde el 02 de setiembre de 2024 hasta el 06 de setiembre de 2024.





Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, e internamente a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

